

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-**2021-00489-00**
ACCIONANTE: ORLANDO VILLAMIZAR MENDEZ
Correo: abogadosbucaramanga2017@gmail.com
APODERADO: LAURA MARIA SANCHEZ MANTILLA
Correo: laumar.sanma30@gmail.com
abogadosbucaramanga2017@gmail.com
ACCIONADO: BAYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS, OFICINA BUCARAMANGA
CARRERA 19 No 34 – 70 LOCAL 5, EDIFICIO COLTABACO PH
(Bucaramanga – Santander)
Correo: servicioalcliente@bayport.com.co
notificaciones.judiciales@bayport.com.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 10 de agosto de y repartida a este despacho 10 de agosto de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00489-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 11 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00489-00
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ORLANDO VILLAMIZAR MENDEZ, y en contra de la entidad BAYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS, OFICINA BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ORLANDO VILLAMIZAR MENDEZ, y en contra de la entidad BAYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS, OFICINA BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.



SEXTO: RECONOCER personería a la togada LAURA MARIA SANCHEZ MANTILLA, como apoderada de la accionante en los términos y condiciones del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2329df58215e3d80e3bd1fca0c726eaab12e3b531063c71da34999ef49cdc3e

Documento generado en 11/08/2021 07:58:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>